

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Y ORDENA PAGO DE GALARDÓN QUE INDICA A
MANUEL FIGUEROA SANTOS

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

127

19 ENE. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. Nº 1.939 de 1977; en el D.S. Nº 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución Nº 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su Nº 1, q); D.S. de nombramiento Nº 115 de 03 de Diciembre 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Enero de 2016 se dictó Resolución Exenta Nº 91, en la cual se ordena el pago de galardón a Don MANUEL FIGUEROA SANTOS, recompensa a que tiene derecho por la denuncia de herencia vacante que dio origen al expediente administrativo Nº **131HV00001701**, realizada en esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en dicha resolución se exigía, previo al pago del galardón, la constitución de la garantía establecida en el artículo 54 del D.L. 1979.

Que, habiendo transcurrido un lapso de tiempo superior a los 5 años desde que se concedió la posesión efectiva al Fisco de Chile, se encuentra extinguida la Acción de Petición de Herencia que terceros pudiesen deducir en contra del Fisco de Chile.

Que, el monto del galardón a que el denunciante tiene derecho ya fue calculado en la minuta que acompaña a la Resolución Exenta Nº 91, que con fecha 15 de Enero de 2016 ordena el pago de galardón.

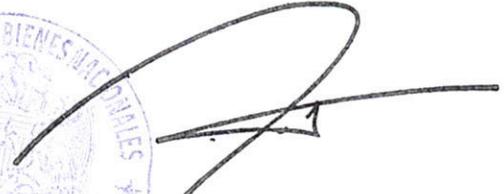
Que, los derechos del Fisco ingresaron en Tesorería General de la República mediante Formulario Nº 10, Folio 00007 1313309.

Que, el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

RESUELVO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 91 de 15 de Enero de 2016 de esta Secretaría Regional Ministerial, en cuanto ordena constituir la garantía establecida en el artículo 54 del D.L. 1979.
2. **FÍJASE** en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña MARÍA ULMIRA MORALES RAMÍREZ, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Don **MANUEL FIGUEROA SANTOS**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001701.
3. **PÁGUESE** a Don **MANUEL FIGUEROA SANTOS**, RUN N° 4.000.392-4,, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$ **8.101.469.-** (ocho millones ciento un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos).
4. **EXÍMASE** al denunciante de la obligación de constituir alguna de las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N°1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.
5. **IMPÚTESE** el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.
6. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FELIPE MORALES MENESES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

BVM/MPG/JGD
131HV00001701

Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo